

inf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 10 de mayo de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 10 de mayo de 2022, el Informe N° 092-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA-RSRC y el Informe N° 282-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida esta Municipalidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o sólo pueden hacer y acatar lo que la ley expresa y específicamente les permita;

Que, el tercer párrafo del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 0019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a las disposiciones de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, con Carta S/N, de fecha 06 de enero de 2022, el Administrador de la Agencia 3 Bambamarca del Banco de la Nación, presenta ante la Municipalidad Provincial de Hualgayoc una propuesta económica ascendente a S/. 1 063.00 (Mil Sesenta y Tres con 00/100 Soles, en vista de que ya estaba por vencer la última adenda firmada entre ambas instituciones, sustentando su pedido para la suscripción de un contrato directo en que su representada ofrece toda una gama de servicios financieros para satisfacer las necesidades de los trabajadores activos y de los pensionistas del Sector Público, que cuenta con una amplia red de canales de atención, con la finalidad adicional de promover la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera; así como realizar servicios de recaudación, pago de servicios, pago de impuestos, y administración de fondos públicos; y además brinda atención para el pago de transferencias monetarias que se otorgan a través de los Programas Sociales Juntos y Pensión 65, bonos tanto en poblaciones urbanas como en zonas rurales, en el marco de la políticas de inclusión social;

Que, el bien inmueble ubicado en la Mz. 75 lote 3 del Centro Poblado Bambamarca, del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, actualmente Jirón Miguel Grau N° 320, conforme al Informe N° 0030-2022-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Públicos y el asiento registral que se anexa en el mismo, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, inscrito en la Partida Registral P36005594 de la Oficina Registral de Chota, y conforme a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 55° en concordancia con el literal 2) del artículo 56° de la LOM, es un bien que constituye patrimonio municipal;

Que, el segundo párrafo del Artículo 55° de la LOM establece que, “El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley”, por lo que corresponde a cada municipalidad a través del órgano competente y en forma autónoma ejecutar los actos de administración sobre los bienes de su propiedad y dentro de los alcances del mismo dispositivo legal

Que, con Informe N° 289-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, determinando que: es PROCEDENTE la solicitud de arrendamiento en forma directa sobre predio de propiedad municipal planteada por el Administrador de la Agencia 3 Bambamarca del Banco de la Nación a través de la Carta S/N, de fecha 06 de enero del 2022. Que, es procedente que el Concejo Municipal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca mediante Acuerdo de Concejo – título material - apruebe el acto de administración de arrendamiento en la modalidad directa a favor del Banco de la Nación, Agencia 3 Bambamarca, con respecto al área de 150.00 m2 del primer nivel del predio municipal ubicado en el jirón Miguel Grau N° 320 de la ciudad de Bambamarca, inscrito en la partida registral P36005594 de la Oficina Registral de Chota, con la finalidad de brindar servicios financieros, debiendo el Concejo Provincial determinar en el acuerdo el monto o valor de la contraprestación teniendo en cuenta la actividad económica que se va a desarrollar en él, y el plazo del arrendamiento observando lo prescrito en el artículo 173°, numeral 173.3, del Reglamento. Que, luego de la aprobación del acuerdo concejo, la Gerencia de Administración y Finanzas emita la resolución – título formal - conteniendo la aprobación del acto de arrendamiento en forma directa, y elabore y suscriba el contrato correspondiente observando los alcances de los artículos 145°, numeral 145.2, 149°, 177°, numeral 177.4 y 178° del Reglamento;

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria, de fecha 10.05.2022, en atención a lo sustentado por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y por el Administrador de la Agencia 3 Bambamarca del Banco de la Nación, acordó autorizar la suscripción de la adenda al contrato de arrendamiento del predio de propiedad municipal ubicado en el primer nivel del Jr. Miguel Grau N° 320 de la ciudad de Bambamarca, inmueble en el que viene funcionando la Agencia 3 del Banco de la Nación, por el período de 03 meses, a fin de que previo a la suscripción de un contrato de arrendamiento directo se realicen las gestiones correspondientes ante la Macro Región II Trujillo - Banco de la Nación, a fin de que se suba el nivel de la Agencia 3 del Banco de la Nación de la ciudad de Bambamarca y en consecuencia de ello se mejore el servicio a la ciudadanía;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 01-2020-MPH, que corresponde al predio de propiedad municipal ubicado en el primer nivel del Jr. Miguel Grau N° 320 de la ciudad de Bambamarca, en el que viene funcionando la Agencia 3 del Banco de la Nación de la ciudad de Bambamarca, por el período de 03 meses, en atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Agencia 3 del Banco de la Nación de la ciudad de Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL